



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2025-MPA/A

Aija, 21 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO, En Sesión Ordinaria de Concejo N° 06 de fecha 20 de marzo del 2025; el expediente de adjudicación solicitado por NILTON JULIO ZUÑIGA HUIÑAC, identificado con DNI N° 32740255, del lote ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Barrio de San Cristóbal, Distrito y Provincia de Aija, departamento de Ancash, inscrita con partida Electrónica Nro. 37015773 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El Consejo Municipal es el Órgano máximo de gobierno de la municipalidad que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, refiere sobre la propiedad que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante en Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio";

Que, mediante SOLICITUD con Exp. N° 2913-2024, de fecha 29 de octubre del 2024, el administrado NILTON JULIO ZUÑIGA HUIÑAC, identificado con DNI N° 32740255, solicita devolución y adjudicación de su bien inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Barrio de San Cristóbal, Distrito y Provincia de Aija, departamento de Ancash, inscrita con partida Electrónica Nro. 37015773;

Que, mediante Informe N° 710-2024/GDTE-MPAJTRR de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, informa al Gerente Municipal con atención al administrado, respecto a la adjudicación del bien inmueble materia de adjudicación, quien de desarrollar en ANTECEDENTES, OBJETIVO DEL INFORME, ANÁLISIS, BASE LEGAL, concluye que NO DA LA CONFORMIDAD TÉCNICA, por cuanto el administrado debe presentar el plano y la memoria descriptiva de la sub división del lote y lote matriz, por encontrarse el lote con otros fines, asimismo el administrado debe presentar la Escritura Pública y/o documento que acredite la posesión del beneficiario del lote matriz. El mismo que mediante Carta N° 0129-2024-MPA/GM de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal notifica al administrado para que subsane las observaciones;

Que, a través del Exp. Adm. N° 3261-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el administrado subsana las observaciones advertidas y presenta documentos requeridos, en atención a la Carta N° 0129-2024-MPA/GM de fecha 21 de noviembre de 2024 y el Informe N° 710-2024/GDTE-MPAJTRR de fecha 20 de noviembre de 2024, donde adjunta los siguientes documentos: i) Plano Matriz, i) Plano Sub División, i) Memoria Descriptiva y Planos

muniprovincialaija@gmail.com

Plaza de Armas s/n. Aija

/Municipalidad Provincial de Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniiaja@gmail.com

Portal web: www.gob.pe/muniaiia

@muniaiia



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



del Predio, iv) Declaración Jurada de Veracidad de Documentos y Único Beneficiario. Lo cual mediante Informe N° 024-2025-MPA-GDTEIATL de fecha 20 de enero de 2025 suscrito por el Ing. Alberto Tinoco León en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, informa al Gerente Municipal respecto la verificación técnica de devolución y adjudicación del bien inmueble materia de adjudicación, quien de desarrollar los ANTECEDENTES, OBJETIVO DEL INFORME, ANALISIS, BASE LEGAL, concluye señalando que otorga la CONFORMIDAD TECNICA a la solicitud de adjudicación, por cuanto de su revisión técnica cumple con los requisitos para solicitar la adjudicación de los predios formalizados por COFOPRI a nombre de la municipalidad provincial de Aija, y recomienda derivar el documento al asesor legal para opinión legal. Y, en atención a ello el suscrito a través del Informe N° 005-2025-MPAHJIM de fecha 23 de enero de 2025, observa al trámite de adjudicación del referido inmueble, en el extremo que el administrado no cumple con presentar la Declaración Jurada de Veracidad de Documentos y Declaración que son los únicos beneficiarios para solicitar la adjudicación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes;



Que, mediante Exp. Adm. N° 239-2025 de fecha 27 de enero de 2025, en atención a la Carta N° 012-2025-MPAGM de fecha 24 de enero de 2025, el administrado presenta adjunto la i) Declaración Jurada de Veracidad de Documentos y por ser único beneficiario, debidamente legalizada ante notario público;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 010-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 31 de enero del 2025, suscrito por el Asesor Legal externo de la municipalidad provincial de Aija, emite opino luego del análisis fáctico y normativo, quien opina que resulta viable continuar con el trámite del Exp. Adm. N° 2913-2024, sobre solicitud de adjudicación del bien inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Barrio de San Cristóbal, Distrito y Provincia de Aija, departamento de Ancash, inscrita con partida Electrónica Nro. 37015773, para lo cual previamente se ponga a conocimiento del expediente a los miembros del Concejo Municipal (...);

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2025-MPA/A de fecha 10 de febrero del 2025, se acuerda: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de adjudicación solicitado por Nilton Julio Zuñiga Huiñac, identificado con DNI N° 32740255, del bien inmueble ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Barrio de San Cristóbal, Distrito y Provincia de Aija, departamento de Ancash, inscrita con partida Electrónica Nro. 37015773, debiendo requerir al administrado la actualización o copia certificada de la ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE POSESIÓN, el cual debe estar suscrito por el actual Juez de Paz de primera nominación de Aija, quien deberá de certificar la veracidad del mismo;

Que, a través de la CARTA N° 039-2025-MPA/GM de fecha 20 de febrero del 2025, se notifica al administrado Nilton Julio Zuñiga Huiñac, el acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2025-MPA/A, a fin de actualice o emita copia certificada de la Escritura de Transferencia de Posesión, suscrito por el actual Juez de Paz, quien deberá de certificar la veracidad del mismo;

Que, a través del Exp. Adm. N° 511-2025 de fecha 25 de febrero del 2025, el administrado Nilton Julio Zuñiga Huiñac, levanta las observaciones de la Carta N° 039-2025-MPA/GM, presentando el siguiente documento: Escritura de transferencia de posesión corroborado y certificado por el Sr. Lorgio Jovino Chávez Anaya con DNI ° 31760605, Juez de Paz de Primera Nominación del distrito y Provincia de Aija;

Que, mediante el INFORME N° 028-2025-MPA/ALE/HJIM, de fecha 07 de marzo del 2025, suscrito por el Asesor Legal externo de la municipalidad provincial de Aija, recomienda derivar los actuados a la Secretaria General con fines de poner a conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, para las acciones que corresponda (...);



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Que, sometido al debate correspondiente en merito a la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/A, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Consejo acordó con el voto por UNANIMIDAD:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la ADJUDICACIÓN a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, a favor de NILTON JULIO ZUÑIGA HUIÑAC, identificado con DNI N° 32740255, del lote ubicado en el Jr. 28 de Julio S/N, Barrio de San Cristóbal, Distrito y Provincia de Aija, departamento de Ancash, inscrita con partida Electrónica Nro. 37015773 de la Zona Registral N° VII SUNARP – Huaraz, con un área de 343.50 m², con medidas y linderos siguientes:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
POR EL FRENTE (NORTE)	CON EL JR. 28 DE JULIO CON UN TRAMO DE: 9.35 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	9.35 ML.
POR LA DERECHA (OESTE)	CON PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, CON TRES TRAMOS DE: 3.97 ML, 33.54 ML Y 2.05 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	39.56 ML.
POR LA IZQUIERDA (ESTE)	CON PROPIEDAD DE PROP. DE ZOILA ROSA CALLE ACOSTA Y ALFONSO MARÍA DE LIGORIO QUIJANO PALACIOS, PROP. DE MARIELA ELENA QUIJANO HIDALGO Y PARCELA AGRÍCOLA, CON TRES TRAMOS DE: 16.55 ML, 7.25 Y 14.41 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	38.20 ML.
POR EL FONDO (SUR)	CON PARCELAS AGRÍCOLAS, CON UN TRAMO DE 7.70 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	7.70 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Aija, la suscripción de los documentos tendientes a la materialización del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - EMITIR el acto resolutivo que materialice el presente acuerdo de consejo y su posterior notificación al administrado a fin de que inicie los trámites ante la notaria respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Aija.

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

 muniprovincialajia@gmail.com

 mesadepartesmunicipiaija@gmail.com

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: www.qob.pe/muniaija

 / Municipalidad Provincial de Aija

 Municipalidad Provincial de Aija

 @muniaija